



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00097485-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGO MAESTRA-ESC.PRIMARIA N°255- CUTRAL CÓ.-

VISTO:

El EX-2021-00097485-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación realizada por la Dirección de la Escuela Primaria N° 255 de la localidad de Cutral Có, mediante la cual solicita la creación de un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, para el Turno Tarde, debido al gran aumento de ingresantes al 1er. Año del 1er. Ciclo, consecuencia del desarrollo poblacional de los barrio aledaños y egresados del Jardín de Infantes N° 15, los cuales absorbe por el radio escolar;

Que la institución cuenta con el espacio físico correspondiente;

Que dicha solicitud ha sido avalada por la Jefatura de Supervisión Escolar y por la Dirección Provincial de Educación Primaria;

Que resulta pertinente adecuar la acción educativa permitiendo brindar igualdad de oportunidades en el marco de la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 0053/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de marzo de 2021, de Un (1) cargo de Maestro de Grado de Escuela Común, DBA3, Secuencia 122, Turno Tarde en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 255 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar II;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0053/2021.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del 11 de marzo de 2021, Un (1) cargo de Maestro de Grado de Escuela Común, DBA-3, Secuencia 122, Turno Tarde en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 255 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.02; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.